

**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3**

**PALMA DE MALLORCA**

Modelo: S40120

CALLE JOAN LLUIS ESTELRICH, N°. 10.- 07003.- PALMA.-  
971.72.93.76

Equipo/usuario: 3

N.I.G: 07040 45 3 2018 0000242

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000022 /2018 /

Sobre INFRACCIONES URBANISTICAS

De D/ña: [REDACTED]

Abogado: [REDACTED]

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED], [REDACTED]

Contra D/ña: AJUNTAMENT SANTA EULARIA DES RIU

Abogado: [REDACTED]

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED]

D<sup>a</sup>. MAYTE NIETO PEÑA, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.  
CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3 003, de los de PALMA DE MALLORCA.

**POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR:** Que en los autos de  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000022 /2018 ha recaído decreto, del tenor literal:

**DECRETO NUM. 105/2018**

En PALMA DE MALLORCA, a veinte de junio de dos mil  
dieciocho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Solicitado por los recurrentes [REDACTED] Y  
[REDACTED] el desistimiento y archivo del presente  
recurso, por resolución de fecha 15 de mayo de 2018 se dio  
traslado a las demás partes por plazo común de cinco días y  
ha transcurrido el plazo sin que se han opuesto al  
desistimiento planteado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente  
podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la

sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

**SEGUNDO.-** Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

**TERCERO.-** En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** a los recurrentes [REDACTED] y [REDACTED] declarando la terminación de este procedimiento.

- Sin costas.

- Firme la presente resolución, remitir testimonio a la Administración demandada y verificado, archivar las actuaciones.

- Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento, y el original al Libro Registro correspondiente.

##### MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de revisión en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido



a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de revisión, deberá constituirse un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en Banco Santander, Cuenta nº 3663 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa, Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> MAYTE NIETO PEÑA.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y, para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a veinte de junio de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**